

Orden de la Bandera Resplandeciente” que le fuera conferida por el Gobierno de la República de China.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 194-06 que deroga decretos que concedieron pensiones del Estado a varios servidores públicos y particulares.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 194-06

VISTO el Decreto No.928-04, de fecha 24 agosto del 2004, que ordena la depuración de las pensiones otorgadas por el Estado dominicano durante dicho año;

VISTA la Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Quedan derogados los decretos que asignan una pensión del Estado Dominicano, a las personas que se detallan a continuación:

1.- Ana Rosa Díaz Domínguez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-014398, pensionada mediante Decreto No.653-04 de fecha 14 de julio del 2004, en su acápite 104, con un monto de tres mil pesos con 00/100 RD\$3,000.00), mensuales.

2.- Eridania Arcenia Parra, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0121082-5, pensionada mediante Decreto No.737-04 de fecha 3 de agosto del 2004, acápite 1, con un monto de tres mil pesos con 00/100 (RD\$3,000.00), mensuales.

3. Eugenia Mercedes Gómez Cruz, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0228751-1, pensionada mediante Decreto No.653-04 de fecha 14 de julio del 2004, acápite 110, con un monto de tres mil pesos con 00/100 (RD\$3,000.00), mensuales.

4.- Fela Lorain, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.138-0001902-1, pensionada mediante Decreto No.66004 de fecha 20 de julio del 2004, acápite 122, con un monto de tres mil pesos con 00/100 (RD\$3,000.00), mensuales.

5. Felipa Germán, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0056019-2, pensionada mediante Decreto No.660-04 de fecha 20 de julio del 2004, acápite 87, con un monto de tres mil pesos con 00/100 (RD\$3,000.00), mensuales.

6.- Hugo Antonio Domínguez Domínguez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-01014809-5, pensionado mediante Decreto No.653-04 de fecha 14 de julio del 2004, acápite 102, con un monto de tres mil pesos con 00/100 (RD\$3,000.00), mensuales.

7.- Humberto Suero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.017-0005637-5, pensionado mediante Decreto No.761-04 de fecha 9 de agosto del 2004, acápite 109, con un monto de cinco mil pesos con 00/100 (RD\$5,000.00), mensuales.

8.- Isabel Del Rosario Tejera Domínguez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0147513-9, pensionada mediante Decreto No.807-04 de fecha 11 de agosto del 2004, acápite 10, con un monto de cinco mil pesos con 00/100 (RD\$5,000.00), mensuales.

9.- José Agustín Domínguez Díaz, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0146001-6, pensionada mediante Decreto No.653-04 de fecha 14 de julio del 2004, acápite 103, con un monto de tres mil pesos con 00/100 (RD\$3,000.00), mensuales.

10.- José Emilio Méndez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0208452-6, pensionado mediante Decreto No.653-04 de fecha 14 de julio del 2004, acápite 117, con un monto de tres mil pesos con 00/100 (RD\$3,000.00), mensuales.

11.- José Ramón Domínguez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0147099-9, pensionado mediante Decreto No.653-04 de fecha 14 de julio del 2004, acápite 115, con un monto de tres mil pesos con 00/100 (RD\$3,000.00), mensuales.

12.- Josefa Emelinda Domínguez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0145984-4, pensionada mediante Decreto No.653-04 de fecha 14 de julio del 2004, acápite 111, con un monto de tres mil pesos con 00/100 (RD\$3,000.00), mensuales.

13.- Juana Lidia Díaz, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0250995-1, pensionada mediante Decreto No.653-04 de fecha 14 de julio del 2004, acápite 112, con un monto de cinco mil pesos con 00/100 (RD\$5,000.00), mensuales.

14.- Ligia Altagracia Suazo, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0056715-5, pensionada mediante Decreto No.660-04 de fecha 3 de agosto del 2004, acápite 42, con un monto de tres mil pesos con 00/100 (RD\$3,000.00), mensuales.

15.- Magali Santana, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0729737-6, pensionada mediante Decreto No.735-04 de fecha 3 de agosto del 2004, acápite 94, con un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00), mensuales.

16.- Manuel Estrella Duarte, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0374970-1, pensionada mediante Decreto No.660-04 de fecha 20 de julio del 2004, acápite 120, con un monto de nueve mil pesos con 00/100 (RD\$9,000.00), mensuales.

17.- Margot Jiménez de Lara, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.003-0016882-0, pensionada mediante Decreto No.635-04 de fecha 13 de julio del 2004, acápite 65, con un monto de cuatro mil doscientos diez pesos con 00/100 (RD\$4,210.00), mensuales.

18.- Maria Concepción Mejía D., portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0146664-1, pensionada mediante Decreto No.653-04 de fecha 14 de julio del 2004, acápite 100, con un monto de tres mil pesos con 00/100 (RD\$3,000.00), mensuales.

19.- Maria Del Carmen Díaz Domínguez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0256483-2, pensionada mediante Decreto No.653-04 de fecha 14 de julio del 2004, acápite 116, con un monto de tres mil pesos con 00/100 (RD\$3,000.00), mensuales.

20.- Maria Ercilia Ramos, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.041-0000808-7, pensionada mediante Decreto No.737-04 de fecha 3 de agosto del 2004, acápite 4, con un monto de tres mil pesos con 00/100 (RD\$3,000.00), mensuales.

21.- Maria Esperanza Valerio Núñez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0393841-5, pensionada mediante Decreto No.653-04 de fecha 14 de julio del 2004, acápite 121, con un monto de tres mil pesos con 00/100 (RD\$3,000.00), mensuales.

22.- Maria Herminia Guzmán G. de Lugo, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0283603-2, pensionada mediante Decreto No.653-04 de fecha 14 de julio del 2004, acápite 101, con un monto de tres mil pesos con 00/100 (RD\$3,000.00), mensuales.

23.- Maria Manuela Méndez Gómez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0147261-5, pensionada mediante Decreto No.653-04 de fecha 14 de julio del 2004, acápite 119, con un monto de tres mil pesos con 00/100 (RD\$3,000.00), mensuales.

24.- Maria Petronila Pichardo, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0223091-9, pensionada mediante Decreto No.761-04 de fecha 9 de agosto del 2004, acápite 98, con un monto de siete mil pesos con 00/100 (RD\$7,000.00), mensuales.

25.- Mayra Ivelisse Báez Ortiz, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0004822-2, pensionada mediante Decreto No.660-04 de fecha 20 de julio del 2004, acápite 101, con un monto de tres mil doscientos pesos con 00/100 (RD\$3,200.00), mensuales.

26.- Mercedes Liboria Tavaréz Ureña de Díaz, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0147921-4, pensionada mediante Decreto No.653-04 de fecha 14 de julio del 2004, acápite 108, con un monto de cinco mil pesos con 00/100 (RD\$5,000.00), mensuales.

27.- Oneida Hernández Reyes, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0654345-7, pensionada mediante Decreto No.655-04 de fecha 14 de julio del 2004, acápite 945, con un monto de siete mil ochocientos cuarenta y tres pesos con 00/100 (RD\$7,843.00), mensuales.

28.- Ramón Matías Méndez Gómez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0146153-5, pensionado mediante Decreto No.653-04 de fecha 14 de julio del 2004, acápite 113, con un monto de tres mil pesos con 00/100 (RD\$3,000.00), mensuales.

29.- Ramona Angélica Pérez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0392856-4, pensionada mediante Decreto No.653-04 de fecha 14 de julio del 2004, acápite 120, con un monto de tres mil pesos con 007100 (RD\$3,000.00), mensuales.

30.- Tony Germán, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0058001-8, pensionada mediante Decreto No.761-04 de fecha 9 de agosto del 2004, acápite 104, con un monto de tres mil pesos con 00/100 (RD\$3,000.00), mensuales.

31.- Verónica Altagracia Ceballos, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0017240-6, pensionada mediante Decreto No.662-04 de fecha 20 de julio del 2004, acápite 42, con un monto de tres mil pesos con 00/100 (RD\$3,000.00), mensuales.

32.- Vinicio Suazo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0058715-3, pensionado mediante Decreto No.738-04 de fecha 3 de agosto del 2004, acápite 201, con un monto de cuatro mil quinientos pesos con 00/100 (RD\$4,500.00), mensuales.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para su conocimiento y fines procedentes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006), años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 195-06 que autoriza varias emisiones de sellos postales para el franqueo de las correspondencias.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 195-06

VISTO la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461 del 18 de julio de 1950.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- Se autoriza la emisión de sellos postales para el franqueo de las correspondencias, de acuerdo con las disposiciones técnicas siguientes:

- | | | |
|----|--------------|---|
| 1) | Denominación | “50 Aniversario del Palacio de Bellas Artes” |
| | Valor | RD\$07.00 |
| | Cantidad | 100,000 ejemplares de c/u. |
| 2) | Denominación | “Día del Sello” |
| | Valor | RD\$20.00 |
| | Cantidad | 50,000 ejemplares de c/u. |
| 3) | Denominación | “América OPAEP-2006 Ahorro de Energía. |
| | Valor | RD\$10.00 y RD\$20.00 |
| | Cantidad | 100,000 ejemplares de c/u. |